



La Subdirectora de Talento Humano y la Ordenadora del Gasto

CERTIFICAN:

Que es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios para realizar la edición, estructuración e integración de la cartografía básica de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión catastral.

Estas actividades son requeridas para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 846 de 2021 tiene como función la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, desarrollar políticas y ejecutar los planes del Gobierno Nacional en materia cartográfica, agrología, catastral y ambiental georreferenciada con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

Para el cumplimiento de las anteriores funciones institucionales, el Instituto cuenta con la Dirección de Gestión Catastral que de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 846 de 2021, tiene dentro de sus funciones las siguientes: 1. Definir, diseñar y elaborar los productos y servicios derivados de los procesos catastrales para su comercialización. 2. Dirigir los procesos de prestación del servicio público catastral por excepción. 3. Dirigir el proceso para avaluar, en última instancia, los bienes inmuebles de interés para el Estado, en los términos en que disponga la Ley. 4. Dirigir la elaboración de avalúos comerciales y administrativos, así como los peritajes y solicitudes de conceptos técnicos en la materia, de conformidad con la normatividad vigente. 5. Proponer las especificaciones técnicas y estándares para regular la prestación del servicio público catastral, en coordinación con la Dirección de Regulación y Habilitación. 6. Coordinar los procesos y proyectos y demás acciones relacionadas con la prestación del servicio público catastral por excepción, de manera articulada con la Subdirección General. 7. Orientar la elaboración y actualización de los procesos de formación, actualización, conservación, difusión y avalúos, proponiendo la implementación de métodos o actividades destinados a promover la optimización de tiempos y recursos. 8. Establecer los lineamientos funcionales gráficos y alfanuméricos del Sistema de Información Catastral, para los componentes, físico, jurídico y económico. 9. Realizar seguimiento a la disposición de la información catastral, de conformidad con los estándares establecidos. 10. Promover el uso, análisis y explotación de los productos catastrales en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones. 11. Dirigir las acciones administrativas, legales, técnicas y operacionales necesarias para la óptima gestión de las subdirecciones. 12. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 13. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

De igual forma, la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, integra una visión territorial basada en la importancia de conectar territorios, gobiernos y poblaciones, que en el Pacto 16 “Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones”, define un indicador relacionado con un porcentaje del área geográfica del país con caracterización geográfica.

Adicionalmente, en el marco de la Ley de Vivienda 2079 de 2021, el IGAC es responsable de consolidar y disponer la información del ordenamiento territorial municipal, buscando con ello mejorar la gestión de esta información en el país, lo cual conlleva retos en materia técnica y tecnológica frente al cargue, intercambio y disposición de la información en la plataforma dispuesta para tal fin.

Es así que, en el marco de los objetivos definidos en el plan de desarrollo y como estrategia para fortalecer los procesos de gestión territorial, el IGAC como autoridad catastral, agrología, geográfica y geodésica del país, tiene la labor no solo de producir y custodiar esta información sino también la de promover su descubrimiento, acceso y reutilización. En este sentido, desde la Dirección de Gestión Catastral busca, entre otras cosas, la implementación de estrategias que contribuyan a ofrecer servicios de información eficientes y de fácil acceso y aprovechamiento por parte de nuestros usuarios.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el ánimo de propiciar condiciones para la gestión eficiente y efectiva de la información geográfica que se produce en la Dirección, así como promover escenarios ágiles de intercambio y disposición de datos, se requiere la edición, estructuración e integración de la cartografía básica de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión catastral.



Por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de 7 (siete) personas con conocimientos y experiencia en la edición, estructuración e integración de la cartografía básica de conformidad con las especificaciones técnica establecidas en el desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión catastral.

Que atendiendo a la planta de personal establecida para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi– IGAC, se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender los objetivos misionales, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para el desarrollo del objeto contractual citado.

Para ello se necesita (n):

| | | |
|--------------|--------|--------|
| No. personas | SIETE | (7) |
| | Letras | Número |

persona(s) que cumpla(n) con el(los) perfil(es) establecido(s).

Así las cosas, se justifica esta contratación en:

| | |
|---|---|
| Inexistencia de personal de planta: | |
| Insuficiencia de personal de planta: | X |
| El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización: | |

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de diciembre de 2022

SUBDIRECTOR (A) TALENTO HUMANO

GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETA

ORDENADOR DEL GASTO

MARTHA LUCIA PARRA GARCIA